32

5961/14

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3864 Año 1942

Registro entrada núm. 1593

CONTRA

RAMON ARIÑO FUENTES 1500 ptas

ALTORRICON.

Se inició el ..... de ..... de 194....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

GOBIERNO DE ARAGON
OCTAVIO y FÉLEZ-ZARAGOZA 11968

GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3864

1593

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5151-40 contra Ramón Ariño Fuentes

por el delito de auxilio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

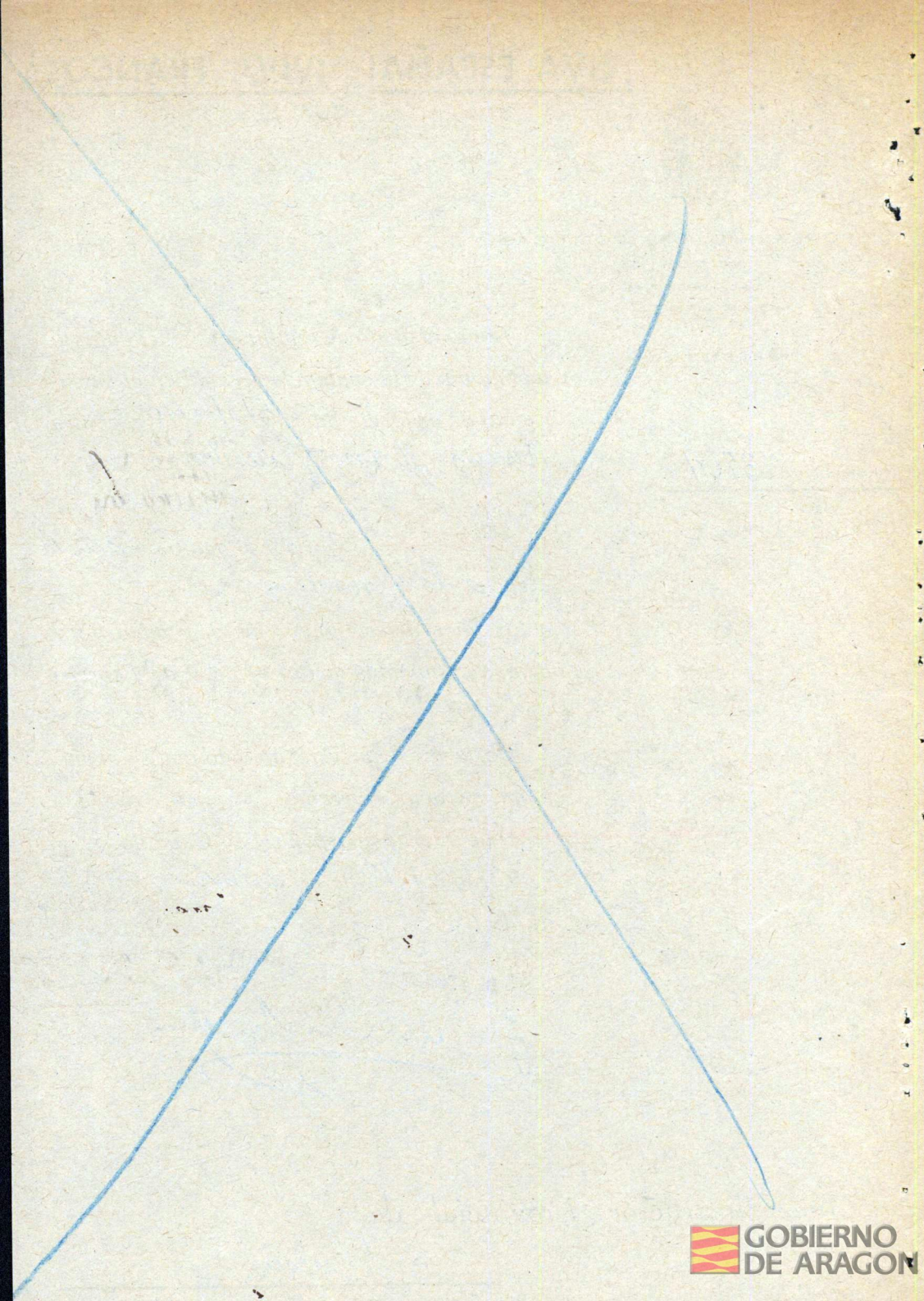
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de enero de 1942

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
José Mª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 515-40 INSTRUIDO CONTRA RAMON ARIÑO FUENTES Y CINCO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO:Que en el citado procedimiento y al folio 99 obra sentencia que copiada literalmente dice asi:
SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 17 de Junio de mil novecientos cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 515-40 que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se he seguido contra los procesados RAMON ARIÑO FUENTES, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario.Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista,y RESULTANDO:Probado y asi se declara:Que RAMON ARIÑO FUENTES,natural y vecino de Altorricón,extremista de izquierda.Iniciado el Movimiento hizo guardias armadas,desempeñando un cargo en la colectividad y participó en saqueos e incautaciones,insultos y amenazas;frecuentamente acompañaba a los agentes del Ejército rojo en sus requisas y saqueos y desempeñó un cargo en la Junta de Incautaciones.Al ser liberado huyó a zona roja.-CONSIDERANDO:Que los hechos realizados por RAMON ARIÑO FUENTES,constituyen un delito de auxilio a la rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar,siendo de apreciar la atenuante muy calificada de falta de trascendencia del daño producido.-VISTOS:El art. citado los demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS:Que debemos condenar y condenamos a RAMON ARIÑO FUENTES,como autor de un delito de auxilio a la rebelión con una atenuante muy calificada a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales.Le será de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI:El Consejo, vista la Circular de la Presidencia sobre examen de penas,acuerda no proponer la conmutación de las penas impuestas por la presente causa .-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-SEVERIANO ESTEBAN ESCORIAZA.-ARTURO ARMADA.-JUAN BTª. NAVARRO.-RAFAEL VILLAMANA.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 101.-Zaragoza 1 de Julio de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia nalizada, que declaro firme y ejecutoria.Pasen los autos al Juez Instructor,para cumplimiento,notificación curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.-FELIX OCHOA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y suremisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, O - - - expido el presente de orden y visado por SSª en Huesca a Ventisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

5ª REGION MILITAR JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES-Huesca

Vº. Bº.

GOBIERNO DE ARAGON

3714

2-4-3-41

GOBIERNO DE ARAGON

3

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

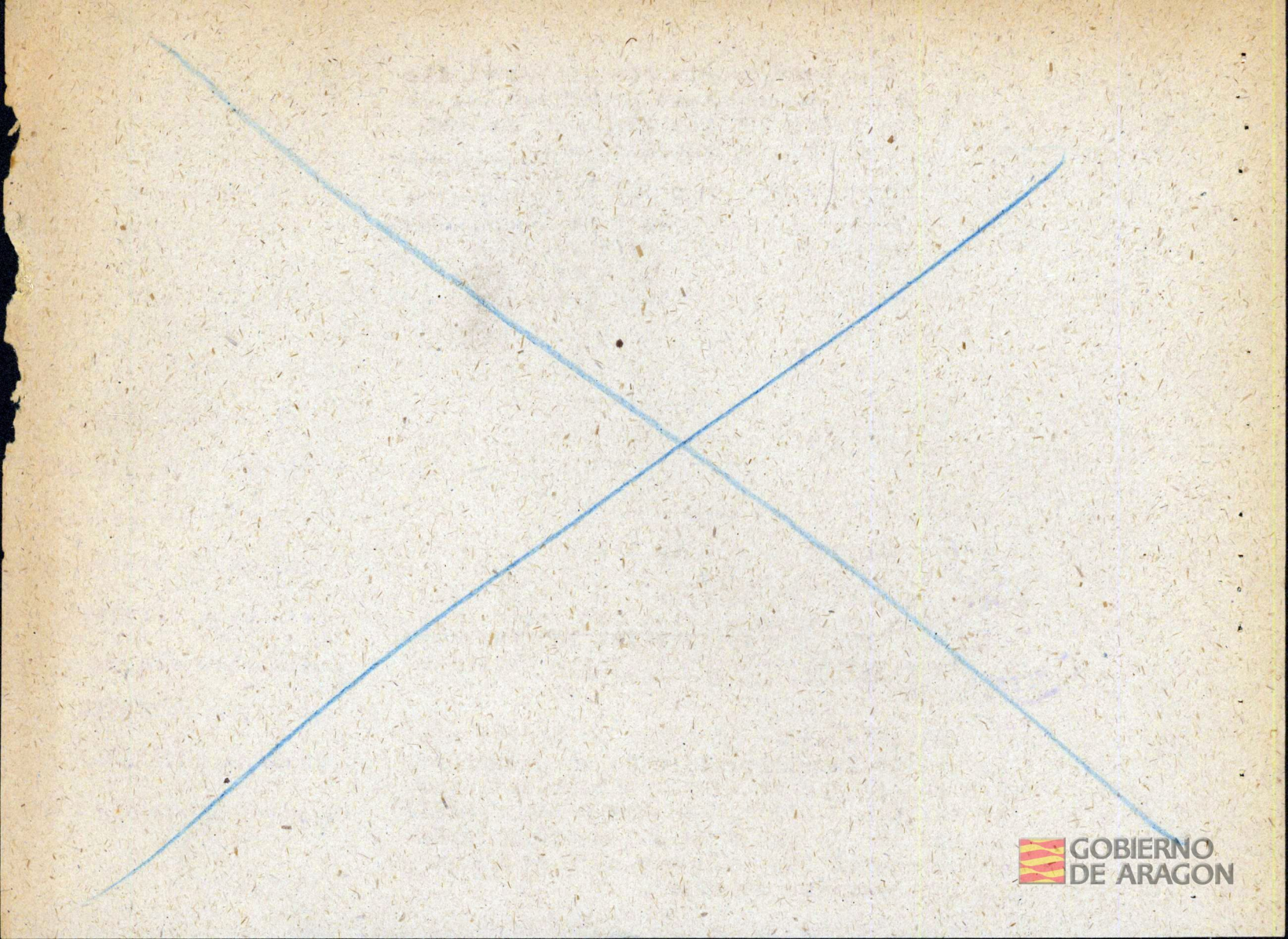
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

HUESCA - TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DILIGENCIA . . Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

Cuerda 5.005

4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado Ramón Brío Fuentes, para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1.942.

El Juez Instructor Prov.

Sr. JUEZ Municipal de Alcorrión.

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos; riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorándolo globalmente cada uno de estos grupos.

2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.

3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntado al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado, y en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo ó jornal.

GOBIERNO DE ARAGON

videncia.-Juez Sr.Plana Cerezuela.

En Altorricón a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas, cumplasem en su virtud cítense de comparecencia antes este Juzgado para el dia catorce y hora de las once a los vecinso designados Francisco Ballester Garreta, Ramón Laforga Pallarés y José Dalmau Viú, para que tasen los bienes pertenecientes a Ramón Ariño Fuentes. Recabesen informes del Sr. Alcalde, Comandante Puesto de la Guardia Civil, Cura Párroco y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario, certifico.

P.S.M.
El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE ALTORRICON

Diligencia. Por la presente diligencia acredito yo el Secretario que en la misma fecha han sido citados los vecinso Francisco Ballester, Ramón Laforga y José Dalmau y han sido recabados los informes a las Autoridades antes mencionadas, certifico.

El Secretario,

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Juez Sr.Plana Cerezuela.

En Altorricón a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibidos los informes del Sr. Alcalde, Comandante Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco, unánse a la presente. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario, certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALTORRICON

Salvador Plana

P.S.M.

El Secretario,

Antonio Antón

Diligencia.-Por la presente acredito que en la misma fecha y en cumplimiento de la providencia anterior, han quedado unidos los informes que se mencionan, certifico.

El Secretario,

Antonio Antón

Otra.-Para hacer constar que no se une el informe de la Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. por haber comunicado haberse remitido directamente al Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas, certifico.

El Secretario,

Antonio Antón

GOBIERNO DE ARAGON

(5

Tasación de los bienes de Ramón Ariño Fuentes.

En Altorricón a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal, asistido de mi el Secretario, comparecieron los tres vecinos designados por el Sr. Juez municipal, D. Francisco Ballester Garreta, D. Ramón Laforga Pallarés y D. José Dalmau Viú, y enterados del objeto de su comparecencia, manifiestan: Que los bienes que posee, su valor antes del Movimiento, era por rústica SEIS CIENTAS pesetas. Urbana SIETE CIENTAS y por PECUARIA DOS cientas pesetas. En total globalmente MIL QUINIENTAS PESETAS.

Asi lo dicen y firman con el Sr. Juez municipal y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL ★ ALTORRICON

Salvador Roma

Francisco Ballester

Ramón Laforga

José Dalmau

Antonio Ariño

6

AYUNTAMIENTO
DE
ALTORRICON
(HUESCA)

Núm. 117

En cumplimiento a su escrito de 26 de Marzo último, referente al valor de los bienes de Ramón Ariño Fuentes antes del Moviemiento Nacional, son a juicio de esta Alcaldia los siguientes:

Por Rústica ..... 1500 ptas
Por Urbana ..... 1000 id
Por Pecuaria 200

Dios guarde a V.S. muchos años

Altorricón 18 de Abril de 1942

El Alcalde,

Vicente Fuentes

...MIENTO NACIONAL DE...
(Huesca)

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas
Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

7



En contestación a su atento escrito de fecha 26 de Marzo último, recibido en este Puesto por conducto del Señor Juez Municipal de Alsasua, a continuación y por separado se permite consignar a V.S. informe relativo a los bienes del vecino de aquella localidad Ramón Ariño Fuentes ---;
atendiendo al valor que aquellos tenían con anterioridad al Alzamiento, y valorados globalmente por cada uno de los conceptos indicados.

BIENES RÚSTICOS... 4.000 pts.
IDEM URBANOS..... 1.000 ,,
RIQUEZA PECUARIA.. Nada.

Dios guarde a V.S. muchos años
Tamarite a 15 de Abril de 1.942
El Comandante del Puesto.

Miguel Garcia Escudero.

Señor Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.

H u e s c a

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

8

En contestación a su atento escrito, recibido por conducto del Sr. Juez municipal de esta localidad, al final y po separado consigno lls bienes que posee Ramón Ariño Fuentes, atendiendo al valor que aproximadamente tenian antes del Movimiento Nacional.

Por Rústica ..... 600 pesas
Por Urbana ..... 700 id
Por Pecuaria ..... 200 id
Total ..... 1500ptas.

Dios guarde a V.S. muchos años

Altorricón 18 de Abril de 1.942

El Cura Párroco,

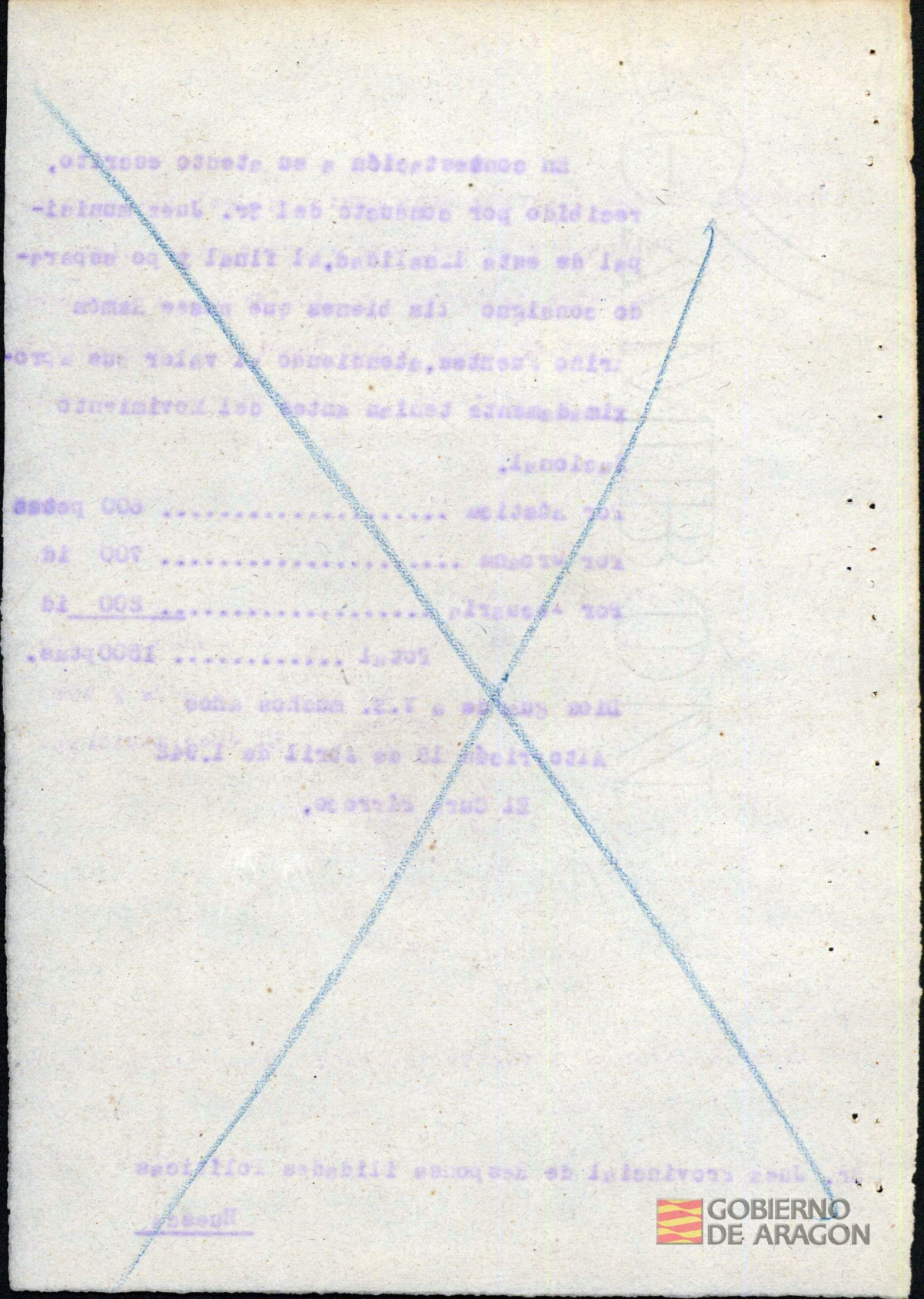
IGLESIA PARROQUIAL DE * ALTO

Jaime Balaguer
Rbro.

Sr. Juez Provincial de Responsa ilidades Políticas

Huesca

GOBIERNO DE ARAGON



INFORME.-El que suscribe Juez municipal del Distrito de Altorricón, provincia de Huesca, por el presente escrito, dice: Vista la carta-orden que encabeza estas diligencia y ateniéndome a su apartado 3º, digo: Que el expedientado Ramón Ariño Fuentes, se encuentra actualmente en su domicilio en libertad condicional, siendo su estado de casado, y teniendo los hijos siguientes: Ramón Ariño Plana de 15 años.-Josefa de 14 años.-Leonor de 8 años.-Milagros de 7 años.-y Antonio de 4 años. y su esposa Josefa Plana Zaragoza, viviendo del cultivo de sus tierras y jornales eventuales.

Y para que conste firmo el presente informe en Altorricón a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal,

JUZGADO MUNICIPAL DE ALTORRICON

Salvador Plana

Diligencia.-Por la presente diligencia hago contar que cumplimentado se remite a su destino por el correo de hoy, certifico.

El Secretario,

Antonio Antoja

GOBIERNO DE ARAGON

Huesca a veintidós de Abril de 1.942.

De orden de S.S.ª quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su clase Dº 75.

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Núm. 4.080

EM.

Contestando su atento comunicado dirigido al Jefe Local de ese pueblo, por el que interesa informes acerca de la situación económica de RAMON ARIÑO FUENTES, tengo el gusto de participarle que el informado carece de antecedentes como propietario de bienes de ninguna clase, no satisfaciendo contribución por ningun sentido.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-
Huesca, 25 de mayo de 1943.
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

= ALTORRICON =

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

En Barbastro a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Ariño Fuentes, vecino de Altorricón, apareciendo del mismo que el inculpado extremista de izquierda hizo guardias armado, tuvo cargo en la colectividad, participó en saqueos e incautaciones y a la liberacion huyó a zona roja, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ------tiene bienes valorados pericialmente en 1500 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Ariño Fuentes,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 7 del corriente mes, en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 32 del Juzgado y 3864 de la Audiencia, seguido contra

Ramón Ariño Fuentes,

vecino de Altorrincón,

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 15 de Junio de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La anterior comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado en el precedente expediente, únase al mismo y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin haber interpuesto recurso contra él haciendose firme, líbranse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, y remítanse con atentas comunicaciones en los terminos acordados, interesando acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

R/ Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo dia se libran los testimonios y se remiten con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

C. 6.586.897

GOBIERNO DE ARAGON